

al condicionado exigido en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5701

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación de la solicitud formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para que le sea autorizada la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital);

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto y complemento al mismo presentados se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 68 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital), a base de instalar una línea de envarado de leche esterilizada en botellas de plástico.

2.º Las instalaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto y complemento que han servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera S. A.» (UNIASA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5702

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de pasterización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el «Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.905.775 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión

real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5703

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, a instalar en Paterna (Valencia), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Blas Serrano Castelar para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, sita en Paterna (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de veinticuatro millones quinientas treinta mil setenta y una (24.530.061) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5704

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), en Villamantilla (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), para instalar una industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), sita en Villamantilla (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas de ave los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, y reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital,

por no haber sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de siete millones doscientas ochenta y ocho mil ciento treinta (7.288.130) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5705

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Ilsa Frigo, S. A.», posee en Alcobendas (Madrid).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Ilsa Frigo, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Alcobendas (Madrid), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, considerando que en la fecha de presentación de la solicitud se hallaba en vigor dicho Decreto, no siendo imputable a la voluntad de la Entidad solicitante la demora producida en la resolución de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Ilsa Frigo, S. A.», posee en Alcobendas (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad que se propone.

3. Otorgar los beneficios del grupo «A», señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

4. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 4.131.322 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del activo fijo.

6. Dentro del plazo señalado en el apartado anterior se dará comienzo a las obras de ampliación, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1974 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5706

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declaran comprendidas en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas, propiedad de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.», (MABRESA), instaladas en Abrera (Barcelona).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), para ampliar una sala de despiece de carnes y una industria de conservas cárnicas en Abrera (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), instaladas en Abrera (Barcelona), comprendidas en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, denominados «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

2. Otorgar para la ampliación de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en la cuantía del grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

4. Otorgar un plazo de seis meses para la iniciación de las instalaciones y de treinta y seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5707

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara la sala de despiece de carnes a instalar en Oleiros (La Coruña) por la Entidad «Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Entidad «Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», para instalar una industria de sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruña), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferentes y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la sala de despiece de carnes a instalar por «Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», en Oleiros (La Coruña), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente «Salas de despiece de carnes» del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

2. Otorgar para la instalación de la citada industria de sala de despiece de carnes los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo.

4. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5708

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial el perfeccionamiento de la planta de elaboración de pimientón y manipulación de productos agrícolas de «Valeriano Hernández, Sociedad Limitada», emplazada en Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Valeriano